

* Calle Compañía No 4305
Quinta Normal Stgo

X Tradit c-08
4



DIVISION JURIDICA
JEFE
JJD/ARL/JESH/AVC/MBN

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 DIC 2016

APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION
TODO CHILENTER.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
27 DIC. 2016

Solicitud N° 488

DECRETO N°: 385

SANTIAGO: 27 DIC 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2015, se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 222 de 2015, del Ministerio de Educación, en el marco del programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, de la misma Secretaría de Estado.

Que, con fecha 6 de junio de 2016, el Programa Enlaces, del Ministerio de Educación, solicita a la Directora Ejecutiva de la Fundación Todo Chilenter su conformidad para modificar el convenio antes señalado.

Que, a través de la Carta N° 41, de 23 de junio de 2016, el Subdirector de Operaciones de la Fundación Todo Chilenter, accede a la propuesta de modificación de convenio, en los términos solicitados por el Programa Enlaces.

Que, las partes suscribieron el día 25 de julio del 2016, una Modificación al Convenio individualizado precedentemente con el objeto de aumentar los recursos comprometidos y satisfacer la mayor demanda de equipos reacondicionados, aprobada por Decreto N° 263, de 2016, del Ministerio de Educación.

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
09 ENE 2017
Contralor General
de la República

09.ENE.2017.000750

MINISTERIO DE EDUCACION
X 09 ENE. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



KPD
CEGC

**CURSA CON ALCANCE LOS
DECRETOS N°s. 356 Y 385,
AMBOS DE 2016, DEL MINIS-
TERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 09.ENE.2017.000750

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del epígrafe, que aprueban modificaciones a los convenios que en cada caso se indica, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que la transcripción que realiza la Subsecretaría de Educación, debe consignarse solo en las copias de los actos administrativos, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en los originales de los mismos, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 79.088, de 1972 y 22.821, de 2013).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Á LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

en el convenio, sobrepasando la cantidad de equipamiento actual disponible para entregar. En consecuencia, se consultó a la Fundación la posibilidad de incrementar nuevamente la cantidad proyectada de equipamiento reacondicionado a entregar, a lo que respondió favorablemente dado que ha recibido mayor cantidad de donaciones y de mejor calidad que lo tradicional, permitiéndole producir una mayor cantidad de equipos reacondicionados.

Que, en razón de lo expuesto, las partes suscribieron el 6 de diciembre del 2016, una nueva Modificación al Convenio ya señalado, la que requiere de la expedición del presente acto administrativo que le dé su aprobación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386, Glosa 05; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 272, de 2015, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 263, de 2016, del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 05/302, de 2016, del Coordinador Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio, celebrada el día 6 de diciembre, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Fundación Todo Chilenter, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", representada por su Directora Ejecutiva doña **Irina Reyes Donoso** y su Subdirector de Administración, don **Andrés Hermosilla Cuevas**, todos domiciliados en Calle Compañía N°4365, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

de computadores usados, para ser distribuidos en los establecimientos educativos subvencionados del país.

Que, con fecha 25 de julio de 2016, las partes suscriben modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, cuyo propósito fue aumentar el presupuesto en proporción al gasto adicional necesario para reacondicionar una mayor cantidad de equipos dentro de la vigencia del convenio; la aludida modificación se aprobó por Decreto N° 263, de 2016, del Ministerio de Educación,

Que, a través del Memorándum N° 05/302 del Coordinador Nacional de Enlaces, se solicita la modificación del convenio ya individualizado, en virtud de la gran respuesta que tuvo el Programa respecto al concurso público que se realizó para la asignación del equipamiento reacondicionado comprometido en el convenio, sobrepasando la cantidad de equipamiento actual disponible para entregar. En consecuencia, se consultó a la Fundación la posibilidad de incrementar nuevamente la cantidad proyectada de equipamiento reacondicionado a entregar, a lo que respondió favorablemente dado que ha recibido mayor cantidad de donaciones y de mejor calidad que lo tradicional, permitiéndole producir una mayor cantidad de equipos reacondicionados.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- a) **Reemplázase en la cláusula segunda**, último párrafo, donde dice: "Las partes fijan en al menos **9.000** unidades...", la frase "al menos 9.000 unidades", por "al menos **14.300** unidades".
- b) **Reemplázase en la cláusula quinta**, lo que a continuación se indica:
 - Donde dice: "**Planes de Trabajo detallados**: La Fundación entregará...", la frase "3 planes", por "5 planes".
 - Donde dice: "**Informes de Avance**: La Fundación entregará...", la frase "2 Informes de Avances" por "3 Informes de Avances".
 - Donde dice: "**Informe Final**: Dentro de los primeros...", la frase "22° mes", por "32° mes".

c) **Intercálase en la cláusula quinta**, a continuación del **Segundo Informe de Avance** y antes del **Informe final**, lo siguiente:

Tercer Informe de Avance: Dentro de los 15 días corridos, del 31° mes de vigencia del presente convenio.

d) **Agrégase en la cláusula quinta**, a continuación del **Tercer Plan de**

e) **Reemplázase en la cláusula séptima**, primer párrafo, donde dice: "...tendrá un costo total de \$1.660.000.000.- (Mil ochocientos sesenta millones de pesos).", la frase "\$1.860.000.000.- (Mil ochocientos sesenta millones de pesos)", por "\$2.560.000.000.- (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos)". Asimismo, donde dice "El Ministerio, por su parte, aportará la suma total de...", la frase "\$1.510.000.000 (mil quinientos diez millones de pesos)" por "\$2.210.000.000 (dos mil doscientos diez millones de pesos)".

f) **Agrégase en la cláusula octava**, a continuación de la **tercera cuota**, una cuarta cuota en los términos que se señalan a continuación:

"d) La **cuarta cuota** ascenderá a \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) y será entregada durante el mes de diciembre del año 2016".

g) **Reemplázase en la cláusula novena**, cuarto párrafo, donde dice "La Fundación deberá entregar...", la frase "cuatro rendiciones de cuentas, al 6º mes, 12º mes, 18º mes y 21º mes" por "cinco rendiciones de cuentas al 6º mes, 12º mes, 18º mes, 24º mes y al 32º mes".

h) **Reemplázase en la cláusula décima segunda**, donde dice "y tendrá como plazo de vigencia 24 meses", la frase "24 meses" por "34 meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente al convenio de fecha 28 de mayo de 2015, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto N° 222 de 2015, de esta Cartera de Estado y su modificación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La presente modificación de convenio...

Lo que transcribo para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

-DEG
-JAI
-Programa Fnlcos
-Fundación Todo Chilenter
-CGR
-Archivo
-Ejec. Presupuestaria
Exp. N° 60620/2016

1
1
1
1
3
1
1
9

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, Chile, a 6 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Fundación Todo Chilenter, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", representada por su Directora Ejecutiva doña **Irina Reyes Donoso** y su Subdirector de Administración, don **Andrés Hermosilla Cuevas**, todos domiciliados en Calle Compañía N°4365, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Todo Chilenter, se suscribió un convenio de colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 222, de 2015, del Ministerio de Educación, cuya finalidad es la cooperación en el proceso de reacondicionamiento y distribución de computadores usados, para ser distribuidos en los establecimientos educacionales subvencionados del país.

Que, con fecha 25 de julio de 2016, las partes suscriben modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, cuyo propósito fue aumentar el presupuesto en proporción al gasto adicional necesario para reacondicionar una mayor cantidad de equipos dentro de la vigencia del convenio; la aludida modificación se aprobó por Decreto N° 263, de 2016, del Ministerio de Educación.

Que, a través del Memorándum N° 05/302 del Coordinador Nacional de Enlaces, se solicita la modificación del convenio ya individualizado, en virtud de la gran respuesta que tuvo el Programa respecto al concurso público que se realizó para la asignación del equipamiento reacondicionado comprometido en el convenio, sobrepasando la cantidad de equipamiento actual disponible para entregar. En consecuencia, se consultó a la Fundación la posibilidad de incrementar nuevamente la cantidad proyectada de equipamiento reacondicionado a entregar, a lo que respondió favorablemente dado que ha recibido

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

a) **Reemplázase en la cláusula segunda**, último párrafo, donde dice: "Las partes fijan en al menos **9.000** unidades...", la frase "al menos 9.000 unidades", por "al menos **14.300** unidades".

b) **Reemplázase en la cláusula quinta**, lo que a continuación se indica:

- Donde dice: "**Planes de Trabajo detallados:** La Fundación entregará...", la frase "3 planes", por "5 planes".

- Donde dice: "**Informes de Avance:** La Fundación entregará...", la frase "2 Informes de Avances" por "3 Informes de Avances".

- Donde dice: "**Informe Final:** Dentro de los primeros...", la frase "22° mes", por "32° mes".

c) **Intercálase en la cláusula quinta**, a continuación del **Segundo Informe de Avance** y antes del **Informe final**, lo siguiente:

Tercer Informe de Avance: Dentro de los 15 días corridos, del 31° mes de vigencia del presente convenio.

d) **Agrégase en la cláusula quinta**, a continuación del **Tercer Plan de Trabajo** lo siguiente:

Cuarto Plan de Trabajo, dentro de los últimos 15 días corridos del 24° mes de vigencia del presente convenio.

Quinto Plan de Trabajo, dentro de los últimos 15 días corridos del 30° mes de vigencia del presente convenio.

e) **Reemplázase en la cláusula séptima**, primer párrafo, donde dice: "...tendrá un costo total de **\$1.860.000.000.- (Mil ochocientos sesenta millones de pesos)**", la frase "**\$1.860.000.000.- (Mil ochocientos sesenta millones de pesos)**", por "**\$2.560.000.000.- (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos)**".

f) **Agrégase en la cláusula octava**, a continuación de la **tercera cuota**, una cuarta cuota en los términos que se señalan a continuación:

"d) La **cuarta cuota** ascenderá a **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)** y será entregada durante el mes de diciembre del año 2016".

g) **Reemplázase en la cláusula novena**, cuarto párrafo, donde dice "La Fundación deberá entregar...", la frase "cuatro rendiciones de cuentas, al 6º mes, 12º mes, 18º mes y 21º mes" por "cinco rendiciones de cuentas al 6º mes, 12º mes, 18º mes, 24º mes y al 32º mes".

h) **Reemplázase en la cláusula décima segunda**, donde dice "y tendrá como plazo de vigencia **24 meses**", la frase "**24 meses**" por "**34 meses**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 28 de mayo de 2015, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto N° 222 de 2015, de esta Cartera de Estado y su modificación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N°166, de 25 de marzo de 2014.

La personería de doña **Irina Reyes Donoso** y de don **Andrés Hermosilla Cuevas**, quienes comparecen en representación

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Fundación".



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

[Handwritten signature]
IRINA REYES DONOSO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN TODO CHILENTER

[Handwritten signature]
ANDRÉS HERMOSILLA CUEVAS,
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACIÓN TODO CHILENTER.